

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 11

20 de enero de 2021

Presentada por los señores *Soto Rivera y Ruiz Nieves*

Referida a la Comisión de Gobierno

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para referir al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, para evaluación y presentación de un informe a la Asamblea Legislativa en un término de sesenta (60) días, la transacción propuesta para que se transfiera al Municipio Autónomo de Vega Alta, la titularidad de los terrenos del Balneario Cerro Gordo, localizado en Vega Alta, Puerto Rico, sea mediante venta, arrendamiento, usufructo o según cualquier otro negocio jurídico contemplado en la Ley 26-2017, según enmendada libre de cargas y gravámenes, incluyendo las instalaciones, equipos existentes, facilidades y las edificaciones ubicadas en el mismo, así como otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Balneario Cerro Gordo en Vega Alta es uno de los más concurridos en la isla. Y es ciertamente, un motor de desarrollo económico y turístico en toda zona costera del norte central de Puerto Rico. A diferencia de otros balnearios, este cuenta con área de acampar y espacio suficiente para unas noventa y cinco (95) casetas. Entre sus facilidades se destacan sus merenderos, kioscos, duchas, baños y áreas verdes. Los merenderos y el área de acampar se pueden reservar por un bajo costo. Dichos elementos, le convierten en un lugar atractivo y económico para la población local como internacional.

Actualmente sus facilidades no se encuentran en un estado óptimo para la ciudadanía. A esto se le añade que el paso del catastrófico huracán María, cuyo paso, afectó significativamente sus instalaciones físicas. Cabe destacar, que el Municipio de Vega Alta ha colaborado fielmente en los trabajos de recogido de basura, material vegetativo y otras labores esenciales en estas instalaciones luego del ciclón atmosférico señalado.

El Municipio de Vega Alta interesa adquirir estas facilidades con el fin de inyectar un estímulo económico a sus finanzas, así como proveer un marco legal dirigido a su debido mantenimiento y mejoras para beneficio de toda la comunidad en general, cónsono al deber de garantizar unas facilidades de excelencia. Así, que el transferir la titularidad de estas facilidades indudablemente contribuirá al desarrollo socioeconómico y un lugar de sano disfrute familiar en este municipio. El Balneario, es un lugar de actividad comercial y turística de importancia, aclamado en toda el área.

Por tanto, esta Asamblea Legislativa entiende necesario se evalúe la propuesta transferencia de estas facilidades a la Administración Municipal, de Vega Alta, conforme al Capítulo 5 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, que establece la política pública concerniente en la disposición de propiedad inmueble perteneciente a las corporaciones, agencias, e instrumentalidades del Gobierno Todo, esto cónsono al deber de procurar un servicio público que responda al interés apremiante de establecer mecanismos a favor de nuestra ciudadanía y el mejoramiento de su calidad de vida en todos los aspectos.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se refiere al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes
- 2 Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como
- 3 “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, para evaluación y presentación de un
- 4 informe a la Asamblea Legislativa en un término de sesenta (60) días, la transacción

1 propuesta para que se transfiera al Municipio Autónomo de Vega Alta, la titularidad
2 de los terrenos del Balneario Cerro Gordo, localizado en Vega Alta, Puerto Rico, libre
3 de cargas y gravámenes, incluyendo las instalaciones, equipos existentes, facilidades
4 y las edificaciones ubicadas en el mismo, así como otros fines relacionados, sea
5 mediante venta, ya sea mediante; arrendamiento, usufructo o según cualquier otro
6 negocio jurídico contemplado en la Ley 26-2017, según enmendada.

7 Sección 2.- El Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles
8 deberá evaluar la transferencia propuesta en un término improrrogable de sesenta
9 (60) días laborables contados a partir de la aprobación de esta Resolución. Si al
10 transcurso de dicho término el Comité no ha emitido una determinación final se
11 entenderá aprobada la transferencia propuesta, por lo que deberán iniciarse
12 inmediatamente los procedimientos requeridos para la sesión.

13 Sección 3.- Esta Resolución Conjunta, otorgará, una vez autorizada la
14 transacción por el Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, la
15 facultad expresa al Municipio de Vega Alta de utilizar las facilidades para cualquier
16 fin público, por si o en mediante acuerdo con cualquier otra entidad pública o
17 privada, según dispuesto en la Ley 107-2020, conocido como “Código Municipal de
18 Puerto Rico”, así como otra ley o reglamento aplicable.

19 Sección 4.- Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra,
20 artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte
21 de esta Resolución Conjunta fuera anulada o declarada inconstitucional, la

- 1 resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni
- 2 invalidará el remanente de esta Resolución.

- 3 Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente
- 4 después de su aprobación.